

**REGLAMENTO DE LOS LABORATORIOS DE DOCENCIA**  
**DEL DEPARTAMENTO DE FÍSICA**  
**DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**

Con el objetivo de mejorar la docencia experimental en los Laboratorios asociados al Departamento de Física, se elaboró el presente reglamento considerando que la docencia impartida en éstos debe de ser una actividad colectiva compartida por todo el personal académico y administrativo asociado a los Laboratorios.

**CAPÍTULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El presente reglamento tiene como objetivo establecer la normativa de uso y operación de los laboratorios de docencia del Departamento de Física de la Facultad de Ciencias de la UNAM, utilizados en las actividades académicas de las licenciaturas asociadas a este Departamento.

**Artículo 2.** Las instalaciones de los laboratorios de docencia del Departamento de Física están constituidas por los salones destinados a la impartición de clases experimentales, el área correspondiente al almacén y las secciones de cubículos.

**Artículo 3.** A cada laboratorio de Docencia deberá estar asociado un grupo académico que podría estar integrado de la siguiente forma: un coordinador académico, los técnicos académicos adscritos al laboratorio (en el caso en el que los haya) y los miembros del personal académico interesados en participar en el laboratorio; así como una planta administrativa integrada por los laboratoristas y/o técnicos asignados.

**Artículo 4.** El uso de los laboratorios se restringe a los cursos aprobados para el semestre vigente de cada una de las licenciaturas asociadas al Departamento de Física, así como para el desarrollo de proyectos especiales y actividades académicas aprobadas por el coordinador académico de cada uno de los laboratorios.

**Artículo 5.** El acceso a las aulas de clase del laboratorio, así como el uso del equipo y material será exclusivo para los alumnos y profesores de las licenciaturas asociadas al Departamento de Física, quienes deberán respetar el horario del curso al que pertenecen. Cualquier uso asociado a cualquier otro tipo de actividad académica (desarrollo de proyectos, servicio social, tesis, etc.) fuera de dicho horario, deberá solicitarse en tiempo y forma ante la coordinación correspondiente.

## **CAPÍTULO II DE LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

**Artículo 6.** La administración de cada uno de los laboratorios del Departamento de Física estará a cargo del coordinador académico correspondiente conforme a los lineamientos del Consejo Departamental de Física y de la Facultad de Ciencias.

**Artículo 7.** El cuidado, equipamiento, conservación y adaptación de las instalaciones de cada laboratorio, será responsabilidad conjunta del Consejo Departamental de Física, los coordinadores académicos, técnicos académicos, laboratoristas y/o técnicos asociados, acorde a las facultades y responsabilidades de cada uno.

## **CAPÍTULO III DE LOS COORDINADORES DE LABORATORIO**

**Artículo 8.** El Consejo Departamental de Física, será el responsable en designar al coordinador académico de cada laboratorio, quien deberá ser un Profesor de Tiempo Completo Asociado C o Titular del Departamento de Física.

**Artículo 9.** El coordinador académico ejercerá sus funciones por periodos de 2 años al final del cual presentará al Consejo Departamental de Física un informe de los avances y actividades realizadas durante el ciclo correspondiente. El Consejo Departamental de Física nombrará o ratificará al coordinador por un nuevo período de dos años. Cuando un coordinador renuncie al cargo, por así convenir a sus intereses, lo hará presentando un informe al Consejo Departamental de Física que procederá a nombrar al nuevo coordinador para un período de dos años contados a partir de su nombramiento.

**Artículo 10.** Las funciones del coordinador del laboratorio serán las siguientes:

- a) Velar por el buen desarrollo académico del laboratorio y cumplir con la misión del mismo.
- b) Supervisar el trabajo académico de los Técnicos Académicos asociados al Laboratorio.
- c) Gestionar los recursos humanos y materiales técnicos suficientes y necesarios para el buen funcionamiento del laboratorio.

## **CAPÍTULO IV DE LOS TÉCNICOS ACADÉMICOS**

**Artículo 11.** A cada uno de los laboratorios se asignará al menos un Técnico Académico quien se encargará de apoyar al coordinador académico en las actividades necesarias para el buen funcionamiento y mantenimiento de los laboratorios.

**Artículo 12.** Los técnicos académicos deberán apoyar al coordinador del laboratorio en el funcionamiento y labores académico-administrativas del laboratorio.

**Artículo 13.** El técnico académico deberá brindar asesoría académica, siempre que sea necesario o se solicite, a los usuarios del laboratorio sobre el uso del equipo y material del laboratorio.

**Artículo 14.** Los técnicos académicos deberán realizar la revisión técnica del equipo del laboratorio.

**Artículo 15.** Los técnicos académicos orientarán al personal administrativo, laboratoristas y técnicos asociados al laboratorio, sobre el uso del equipo.

## **CAPÍTULO V DE LOS LABORATORISTAS**

**Artículo 16.** Serán funciones de los laboratoristas:

- a) Preparar y auxiliar en la conservación de mezclas, cultivos, muestras, reactivos, soluciones, semillas, material esterilizado y demás sustancias afines a la práctica que le sean solicitadas.
- b) Atender, orientar y auxiliar a los alumnos y profesores sobre aspectos concernientes al equipo y/o sustancias durante el desarrollo de prácticas y vigilar que se cumplan las medidas de seguridad establecidas.
- c) Realizar las operaciones físicas, químicas y similares tales como pesar, medir, mezclar, disolver, destilar, filtrar, esterilizar y transvasar que se requieran en el ejercicio de la práctica y/o experimento.
- d) Solicitar y controlar materiales y equipo que requiera para la realización de su trabajo.
- e) Catalogar, acomodar y resguardar adecuadamente los materiales, sustancias, aparatos, equipo e instrumental asignados al laboratorio.
- f) Realizar y controlar los inventarios de material, sustancias y equipo del laboratorio.
- g) Reportar los servicios de mantenimiento y reparación que se requieran.
- h) Efectuar la limpieza y vigilar el buen estado del material, equipo, instrumentos y aparatos del laboratorio.
- i) Realizar todas aquellas actividades inherentes al puesto que apruebe la Comisión Mixta Permanente de Tabuladores de la UNAM.

**Artículo 17.** Es responsabilidad de los laboratoristas mantener un inventario de equipo, material y herramientas, así como en periodo intersemestral cotejar dicho inventario con el coordinador o con quien éste designe, y deberá entregarse con al menos una semana de anticipación al inicio de cada semestre.

**Artículo 18.** Es responsabilidad de los laboratoristas mantener abiertas las puertas de los laboratorios para el libre acceso de los alumnos, en los horarios determinados por la Dirección de la Facultad y que correspondan a su jornada laboral.

**Artículo 19.** Es responsabilidad de los laboratoristas solicitar oportunamente al coordinador del laboratorio el material faltante y equipo necesario para el buen funcionamiento del laboratorio.

**Artículo 20.** Los laboratoristas deberán brindar la atención y servicio con respeto y profesionalismo a los usuarios.

**Artículo 21.** Los laboratoristas deberán colocar en un lugar visible las normas y procedimientos para uso de los laboratorios.

**Artículo 22.** Es responsabilidad del laboratorista informar a la autoridad inmediata el NO cumplimiento de los reglamentos por parte de algún usuario y reportar cualquier incidente que perturbe el buen funcionamiento del laboratorio.

## **CAPÍTULO VI USUARIOS DE LOS LABORATORIOS**

**Artículo 23.** Se considerará como usuario a los alumnos y profesores de las licenciaturas asociadas al Departamento de Física, y quien acredite el coordinador del laboratorio.

**Artículo 24.** Los alumnos podrán acceder a las aulas de los laboratorios para efectuar las prácticas correspondientes en los horarios establecidos para tal efecto.

**Artículo 25.** Los alumnos no podrán permanecer en el aula de laboratorio más de 30 minutos si el profesor o ayudante no han llegado.

**Artículo 26.** Una vez iniciada la sesión, no se deberá dejar el grupo sin supervisión del profesor o del ayudante cuando se encuentren usando equipo o material del laboratorio. El profesor o el ayudante deberán permanecer dentro del laboratorio y supervisar la clase desde su inicio hasta la completa culminación; no debe retirarse del laboratorio hasta que los alumnos hayan concluido y se retiren.

**Artículo 27.** Los alumnos y profesores tendrán acceso a las aulas del laboratorio fuera de su horario de clase para realizar cualquier proyecto, siempre y cuando éstas estén disponibles y se haya solicitado previamente la autorización y visto bueno del coordinador del laboratorio.

**Artículo 28.** Por seguridad, los alumnos podrán hacer uso de las aulas, equipo y material fuera de su hora de clase si y solamente si se encuentran bajo la supervisión del profesor o ayudante responsable del grupo.

**Artículo 29.** Sólo tendrán acceso al área del almacén del laboratorio el grupo académico y la planta administrativa (laboratoristas y personal de intendencia) asociada al laboratorio de docencia, así como los profesores, los ayudantes de las clases que se impartan durante el semestre, y los profesores que se encuentren realizando proyectos en colaboración con el laboratorio y que cuentan con la autorización del coordinador correspondiente. Queda estrictamente prohibido que ingresen alumnos o cualquier otra persona ajena a esta área, como familiares o amigos y personal administrativo de otras áreas sin funciones asignadas al interior del almacén, lo que implica, en su caso, incumplimiento del laboratorista.

**Artículo 30.** El alumno recibirá por parte del laboratorista, el material y equipo a utilizar, a cambio de una credencial oficial vigente que sirva como garantía. Asumiendo en ese momento la responsabilidad del buen uso del mismo.

**Artículo 31.** Los profesores podrán hacer uso de los laboratorios para la preparación de la práctica que habrá de impartir en sus grupos asignados y para cualquier actividad que favorezca una buena impartición de sus cursos. Cualquier uso distinto al referido tiene que solicitar ante la coordinación su autorización con objeto de programar las actividades a realizar.

**Artículo 32.** El préstamo de equipo o material para ser usado fuera de las instalaciones del laboratorio de docencia estará en función de su disponibilidad y no será por más de 2 semanas, a cambio de una credencial como garantía. Se permitirá un sólo refrendo de 2 semanas en función de la disponibilidad del material solicitado.

**Artículo 33.** El préstamo de equipo o material para ser usado fuera de las instalaciones de la facultad estará en función de su disponibilidad y debe ser solicitado previamente mediante una carta en la que se incluya número de inventario, así como fecha de salida y devolución del equipo o material.

**Artículo 34.** El usuario deberá observar una conducta acorde a las buenas costumbres, vigilar su seguridad personal, procurar el buen uso del equipo conforme a las normas de seguridad indicadas por el profesor responsable. Así mismo, deberá mantener limpia su área de trabajo.

**Artículo 35.** El uso de los equipos es exclusivo para realizar actividades de enseñanza-aprendizaje de los cursos o proyectos autorizados, cualquier alumno que sea sorprendido utilizándolo con un fin distinto le será solicitado su retiro del laboratorio.

**Artículo 36.** Los usuarios deberán acatar las disposiciones de los encargados para la correcta operación del laboratorio.

**Artículo 37.** Como medidas de respeto y seguridad queda prohibido:

- a) Permanecer sin la autorización correspondiente en el laboratorio.
- b) Introducir alimentos o bebidas.
- c) Fumar en el interior del laboratorio.
- d) Introducir juegos o cualquier otro equipo ajeno al taller o laboratorio.
- e) Faltar el respeto al profesor, laboratorista o estudiantes.
- f) Bajo ningún concepto realizar actividades que molesten al resto de los usuarios.
- g) Sustraer material y/o equipo sin la autorización requerida (por escrito).
- h) Dañar premeditadamente el mobiliario y/o equipos.

## **CAPÍTULO VII USO DEL EQUIPO**

**Artículo 38.** Es responsabilidad del profesor titular que durante el horario establecido para el desarrollo de la práctica los alumnos hagan un buen uso del material, herramientas, accesorios y equipos, tanto en su operación como en la aplicación de las medidas de seguridad para el buen uso de éstos.

**Artículo 39.** El profesor dará las directrices para la operación correcta de los equipos o herramienta y bajo ninguna circunstancia deberá el alumno trabajar solo sin su supervisión o la del ayudante del curso.

**Artículo 40.** En caso de que el profesor requiera la confirmación de la existencia, disponibilidad o buen estado del material o equipo que planea utilizar, deberá enviar vía correo electrónico a alguno de los Técnicos Académicos asociados al laboratorio, la lista de material o equipo que utilizará al menos con una sesión de anticipación. El Técnico Académico enviará un correo de respuesta a la solicitud, especificando si el material está disponible, en caso contrario le ofrecerá alternativas.

**Artículo 41.** Para que el material o equipo sea entregado por el laboratorista, los alumnos deberán llenar completamente el formato correspondiente. No se les entregará material si no se encuentra presente el profesor, o en ausencia justificada, el ayudante del curso.

**Artículo 42.** El laboratorista entregará el equipo o material a los estudiantes en estricto orden de llegada. Es responsabilidad del alumno revisar básicamente el equipo al momento de recibirlo.

**Artículo 43.** Al momento de la entrega del equipo o material el Laboratorista deberá revisar y mostrar que el equipo se entrega al alumno, y por el alumno, completo y en buen estado.

**Artículo 44.** Para solicitar equipo o material una vez iniciado el experimento, éste se debe añadir al formato correspondiente.

**Artículo 45.** Durante la clase, todo equipo deberá ser revisado continuamente por el profesor o el ayudante para que cumpla las condiciones mínimas de seguridad de tal manera que no se ponga en riesgo la integridad de los usuarios, en caso de no cumplirse, deberá corregirse a la brevedad o si es necesario prohibir su uso en tanto no sea sometido a reparación y/o corrección y ajuste.

**Artículo 46.** El préstamo de equipo se suspenderá 15 minutos antes de concluir el horario oficial de su clase.

**Artículo 47.** Todo equipo deberá ser devuelto por el usuario en las mismas condiciones en que lo recibió, entendido el desgaste natural en algunos casos.

## **CAPÍTULO VIII SOBRE EL DAÑO DEL EQUIPO O MATERIAL**

**Artículo 48.** Es responsabilidad del profesor titular del curso reportar inmediatamente al laboratorista o a la coordinación cualquier accidente o falla en el funcionamiento del equipo.

**Artículo 49.** El equipo o material dañado por el usuario debe ser repuesto por el mismo, el préstamo de equipo o material será suspendido a dicho usuario hasta que se llegue a un acuerdo con la coordinación del laboratorio sobre tiempos y formas de reposición.

**Artículo 50.** En caso de que algún equipo resulte dañado como consecuencia de un uso inadecuado o por negligencia del usuario, el profesor responsable informará por escrito al laboratorista o Técnico Académico asociado, quien a su vez notificará al coordinador de

carrera o área para informar al departamento de finanzas y/o autoridades que decidirán la sanción que corresponda.

**Artículo 51.** Las situaciones no previstas en el presente Reglamento, serán evaluadas por el personal que designe el Consejo Departamental de Física.

## **CAPÍTULO IX NORMAS DE SEGURIDAD**

**Artículo 52.** Todo usuario deberá conducirse con responsabilidad y disciplina en el manejo de los aparatos e instrumentos que utilice para sus prácticas atendiendo las advertencias que le sean señaladas por los laboratorista o personal académico del laboratorio y/o las que se indican en los equipos y/o sus manuales.

**Artículo 53.** Es responsabilidad de los profesores titulares dar los lineamientos de seguridad aplicables a su curso.

**Artículo 54.** Los equipos eléctricos que no requieren estar conectados de manera permanente deberán desenergizarse, es responsabilidad del profesor supervisar el cumplimiento de esta disposición.

**Artículo 55.** Todo usuario sin excepción deberá acatar las medidas de seguridad propias de cada equipo que resulten necesarias y adecuadas para su protección por ejemplo, el uso de guantes aislantes, lentes, mascarillas, etc.

**Artículo 56.** Todo usuario tiene la responsabilidad de preguntar para recibir asesoría en el uso de equipo en caso de desconocimiento de su operación. Para equipo que no represente riesgo alguno deberá utilizar los manuales correspondientes.

**Artículo 57.** Es responsabilidad de todo alumno antes de iniciar la práctica, informarse a través de los manuales o los supervisores de los cuidados y advertencias que deberán observarse durante el empleo de los equipos, en caso contrario se considerará negligencia en el manejo de los mismos.

**Artículo 58.** Es responsabilidad del profesor, tomar las medidas de seguridad necesarias cuando se utilicen sustancias y cristalería de empleo delicado.

**Artículo 59.** Queda estrictamente prohibido para los alumnos realizar ensayos no asesorados por los profesores utilizando sustancias químicas o con equipo que ponga en riesgo su salud e integridad física. Si se trabaja con alguna sustancia tóxica y/o inflamable el profesor debe extremar las medidas de seguridad.

**Artículo 60.** Los laboratorios y talleres deben contar extintores y botiquines de primeros auxilios.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Se derogan las disposiciones administrativas establecidas en este reglamento que contravengan las disposiciones establecidas en el reglamento general de alumnos y docentes de nuestra institución.